

24.2. Criterios territoriales: hasta 10 puntos del total de la baremación valorados en base al impacto del proyecto o actividad en la vida del distrito o de la ciudad.

24.3. Criterios específicos: en cada convocatoria se señalarán los criterios objetivos específicos y territoriales con los que se valorarán los proyectos, con un valor máximo de hasta 55 puntos.

10. Aplicación de la ordenanza

25. Aplicación

Esta normativa será de aplicación a partir de la fecha de su publicación a las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades a las que hacen referencia estas bases.

11. Disposición derogatoria

Única.—Queda derogada la ordenanza reguladora de subvenciones de funcionamiento y actividades de las Asociaciones de Educación, Deportes, Patronato de Salud e Integración Social y Patronato Sociocultural de Alcobendas, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de julio de 2006.

12. Disposiciones finales

Primera.—Las presentes bases serán tramitadas conforme al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, y entrarán en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Segunda.—Se faculta al alcalde o concejal-delegado en la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Alcobendas, a 4 de febrero de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/3.998/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Isidro Valenzuela Villarrubia, tesorero del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid).

Resultando que a los deudores de esta Hacienda Municipal, incluidos en las relaciones que se adjuntan y por los conceptos tributarios consignados, no se les ha podido realizar la notificación de las resoluciones dictadas, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces esta en el domicilio señalado a efectos de notificaciones y/o, en su caso, domicilio fiscal, se procede a citar a los interesados o, en su caso, representantes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria, para ser notificados mediante comparecencia en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Alcobendas (plaza Mayor, número 1, primera planta), en horario de nueve y treinta a trece y treinta, de lunes a viernes, y en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Asimismo, se advierte a los interesados de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, efecto que se indica en cada caso, de acuerdo con la siguiente referencia:

- A.1) Inicio del plazo para interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- A.2) Inicio del plazo para interponer recurso contencioso-administrativo frente a la liquidación correspondiente, conforme establece el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- A.3) Inicio del plazo de quince días del trámite de puesta de manifiesto del expediente y alegaciones frente al mismo. De no efectuarse alegaciones en el plazo mencionado, el

acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución, puesto que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el director del Servicio de Rentas y Exacciones, como responsable del fichero "Exacciones".

Recurrente y último domicilio. — Expediente. — Concepto, ejercicio y objeto de la publicación. — Tipo de recurso contra la resolución. — Órgano competente de tramitación

Consultora de Gestión Corporativa, Sociedad Limitada, B-83224709, Cuestablanca, 32 A, 28109 Alcobendas (Madrid). — 278/08. — Impuesto sobre actividades económicas. — Propuesta de sanción. — Decreto 10220/2008, de fecha 13 de noviembre. — Ver A.3). — El concejal-delegado de Economía.

Constructora Promotora JP Siglo XXI, Sociedad Limitada, B-83061663, Zamora, 10-1, 28100 Alcobendas (Madrid). — 235/08. — Impuesto sobre actividades económicas. — Propuesta de sanción. — Decreto 10499, de fecha 5 de noviembre de 2008. — Ver A.3). — El concejal-delegado de Economía.

Axpe Consultint, Sociedad Anónima, Joaquín Costa, 24, 28002 Madrid. — 168/08. — Impuesto sobre actividades económicas. — Infracción tributaria. — Decreto 12319/2008, de fecha 19 de diciembre. Se acuerda imponer a Axpe Consulting, Sociedad Anónima, con código de identificación fiscal número A-82155292, multa de 400 euros, en concepto de infracción tributaria leve, conforme a lo dispuesto en el artículo 192.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. — Ver A.1). — El concejal-delegado de Economía.

Chiqui Park Centros Comerciales, Sociedad Limitada, B-31698269, Fuencarral, 121, cuarto, 28010 Madrid. — 1/08-E. — Oficina Ingresos Generales. Requerimiento de presentación de baja en el impuesto sobre actividades económicas.

Alcobendas, a 5 de febrero de 2009.—El tesorero, Isidro Valenzuela Villarrubia.

(02/1.765/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por haber sido imposible notificar individualmente los expedientes sancionadores que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El concejal de Medio Ambiente, Comercio, Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ha emitido las resoluciones relativas a los citados expedientes, a la vista de las actuaciones practicadas y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones contra las denuncias debidamente notificadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse:

Potestativamente, recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de estos recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.